



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 475-2023

Guatemala, 11 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de arroz en Guatemala resultará insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2024; por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de arroz con cáscara para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, y por ser de interés general se hace necesario publicar el presente Acuerdo Ministerial para conocimiento de toda la población.

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar la importación de 70,000 toneladas métricas de arroz con cáscara, correspondiente al inciso arancelario 1006.10.90.00, con cero por ciento (0 %) de arancel, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2. Toda persona interesada en hacer uso de este volumen de importación con cero (0 %) de arancel, debe cumplir con lo establecido en el Normativo para la Activación y Administración de Contingente Arancelario de Arroz por Desabastecimiento, dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 390-2021.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor el 02 de enero de 2024.

COMUNIQUESE


LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS




MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-1127-2023)-14-diciembre



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 476-2023

Guatemala, 11 de diciembre de 2023

LA MINISTRA DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que el Estado debe normar sus relaciones con otros Estados y promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país; así mismo, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, señala que es función del Ministerio de Economía, encargarse de la ejecución de los convenios y tratados de comercio internacional vigentes, así como formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, disposición que también se encuentra regulada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 211-2019.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de transparentar y facilitar el comercio y por ser de interés general de la República de Guatemala, el Ministerio de Economía publica para propósitos referenciales, las listas de aranceles aplicables al año 2024, que corresponden a los acuerdos comerciales internacionales vigentes, conforme los programas de desgravación acordados, ya adecuados a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, tal como lo indica la Resolución número 450-2021 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, de fecha 22 de julio de 2021.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 27 literal m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA

Artículo 1. Publicar con propósitos referenciales en el Sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt>, las listas de aranceles aplicables a la importación de mercancías, correspondientes al año 2024, atendiendo a los programas de desgravación acordados en los distintos acuerdos comerciales internacionales suscritos y vigentes en Guatemala.

Artículo 2. Las listas arancelarias que se deben publicar conforme el artículo anterior, corresponden a los acuerdos comerciales internacionales siguientes:

1. Acuerdo por el que se establece una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica;
2. Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por el otro;
3. Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana;
4. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador;
5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
6. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
7. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile;
8. Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice;
9. Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán);
10. Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
11. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana; y,
12. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor el 1 de enero de 2024.

COMUNIQUESE


LUZ MARIANA PÉREZ CONTRERAS




MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(E-1120-2023)-14-diciembre